

**OBSERVACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE EXPRESO DE CHILE  
(ATREX CHILE A.G.)**

**PUBLICACIÓN ANTICIPADA:**

**“Incorpora normativa sobre envíos postales de importación al Capítulo VII del Compendio de Normas Aduaneras”**

29/06/2021

1. Es una medida acertada y oportuna el establecer una regulación que permita al Servicio de Aduanas efectuar una más adecuada y eficaz fiscalización de los envíos postales.
2. Ahora bien, como es de conocimiento público, la empresa de Correos de Chile en la actualidad no solo efectúa operaciones relacionadas con envíos postales, sino también operaciones de transporte, ingreso y entrega a sus destinatarios, de mercancías que no son piezas postales, sino fundamentalmente envíos de ecommerce. Al respecto, es de nuestro entender que esta nueva regulación deberá permitir identificar con claridad qué envíos son "postales" y cuáles no lo son.
3. Respecto de los envíos "aparentemente postales" pero que resulten ser simples envíos expresos de carga internacional, a los efectos de realizar esta actividad y efectuar las operaciones de ingreso de estas mercancías, la Empresa de Correos de Chile debe cumplir con todas las exigencias del giro para efectuar este tipo de operaciones. Es decir, debe constituirse como una empresa de transporte expreso internacional; obtener la habilitación de Aduanas para operar como tal; debe ajustarse, en todo, a las exigencias y obligaciones establecidas para estas empresas y debe ser sujeto de las mismas responsabilidades fiscales y sancionatorias que el resto de las empresas que explotan el mismo giro y actividad, pues no se aprecia ninguna razón para que la empresa pública Correos de Chile, tenga un estatuto privilegiado, o si quiera diferente al de las empresas privadas que realizan el mismo giro, respecto del mismo tipo de envío.